



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Regulación de la movilidad horizontal interna en la Policía Local de Burgos

La concejala de Personal, actuando por delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, mediante resolución de fecha 6 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

«*Primero.* – Aprobar la regulación de la movilidad horizontal interna de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos desarrollada en el documento adjunto.

Segundo. – Significar que los criterios de movilidad interna desarrollados en este articulado serán aplicables a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

BASES

1. – Objeto y finalidad.

1. Es objeto de este decreto la fijación del procedimiento y de los criterios por los que se ha de regir la movilidad horizontal convocada para la provisión de los puestos de trabajo entre los funcionarios de la misma categoría de la Policía Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación y bajo los principios legales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso de méritos general.

2. Este articulado será de aplicación general a los procedimientos de movilidad que se convoquen entre los funcionarios de la misma categoría de la Policía Local de Burgos pertenecientes a las escalas técnica y ejecutiva. También se aplicará la provisión de los puestos de segunda actividad.

Cuando se establezca una nueva organización o estructura de la Policía Local se realizará una movilidad general en la que puedan participar todos los miembros de la plantilla.

Cuando se produzcan vacantes de puestos de trabajo se convocará una movilidad parcial.

3. Este articulado tiene por objeto regular la asignación de puestos en la Policía Local, optimizando los recursos humanos y ofreciendo al policía un estímulo ante la posibilidad de traslado de puesto de trabajo, propiciando una mejora en el trabajo diario.

4. En el proceso de provisión regulado en este decreto podrán participar los/las funcionarios/as que hayan presentado solicitud de participación y reúnan los requisitos y condiciones de participación establecidos en el apartado segundo.



5. El/la aspirante elegirá únicamente los puestos de trabajo concretos a los que opta, debiendo tener presente que de obtener la adjudicación de alguno de ellos perderá el puesto al que está adscrito con carácter definitivo en el momento de la convocatoria, no pudiendo renunciar a la adjudicación definitiva obtenida.

6. A tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 b) del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a los que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León «el jefe del Cuerpo tendrá mando inmediato sobre todas las unidades en que se organice el mismo y en concreto ejercerá las siguientes funciones:

(...)

a) Designar al personal que ha de integrar cada una de las unidades».

2. – *Requisitos de participación.*

1. Sin perjuicio de los casos en que la participación resulte obligatoria, podrán participar en este proceso de movilidad todos los/as funcionarios/as de carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, que pertenezcan a la misma categoría profesional cualquiera que sea su situación administrativa, con las excepciones que se detallan en el apartado siguiente.

2. No podrán concursar, en ambos casos con respecto a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes:

a) Los/as funcionarios/as en situación de suspensión firme, por resolución administrativa o judicial, mientras dure la suspensión.

b) Los/as funcionarios/as en situación de excedencia voluntaria, por interés particular o por agrupación familiar, que lleven menos de dos años en tal situación.

3. Participación voluntaria: los/as funcionarios que lleven más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, con las excepciones que se detallan en las letras b) y c) siguientes ya que en esos casos la participación es obligatoria.

4. Participación obligatoria:

a) Quienes tengan la condición de funcionarios/as de carrera con adscripción provisional a un puesto de trabajo.

b) Los/as funcionarios/as que hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por concurso antes de haber de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Los/as funcionarios/as que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Los/as funcionarios/as obligados/as a concursar deberán solicitar todas las vacantes existentes indicando un orden de preferencia, a excepción de la movilidad general. A quienes incumplan la obligación de concursar les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulten vacantes, una vez resuelto el presente proceso de movilidad y que por razones organizativas sea más necesaria su cobertura.



5. Los/as empleados/as en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

6. Los funcionarios/as deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en este concurso. Este requisito general de permanencia en cada puesto de trabajo de destino definitivo estará sujeto a las excepciones que contempla la normativa aplicable.

7. Los requisitos para poder participar en la presente movilidad se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el procedimiento.

3. – Procedimiento y características.

1. Se realizará al menos una convocatoria bianual con carácter general, en el primer trimestre del año que corresponda. Con carácter extraordinario, se podrán convocar otros procesos de movilidad, cuando existan vacantes que exijan cubrir esos puestos por motivos de organización. La regulación del proceso será idéntica que la convocatoria con carácter general.

2. La Jefatura del Cuerpo de la Policía Local publicará un listado de vacantes disponibles según la nomenclatura de la R.P.T. incluyendo las correspondientes a la entrada en servicio activo de los agentes de nueva promoción, si la hubiere.

3. Las solicitudes para participar en este concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado al efecto, con la manifestación de que el/la aspirante reúne los requisitos exigidos a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y se dirigirán al Excmo. señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burgos.

El plazo de presentación de las solicitudes, así como de la documentación que deba adjuntarse a la misma, será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados/as deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Indicación del puesto o de los puestos interesados. En este último caso se indicará el orden de preferencia, a excepción de los procesos de movilidad general.

b) Documentos acreditativos de los méritos alegados de conformidad con lo expuesto en el anexo. Los documentos deberán ser compulsados. Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

La solicitud, junto con los documentos señalados en los apartados anteriores que se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Burgos o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo señalar el interesado, en el caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos.



4. Quedarán excluidos del concurso y las solicitudes que se presenten no serán admitidas a trámite en los casos siguientes:

b) Los funcionarios/as que no reúnan los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo.

c) Los funcionarios/as que presenten las solicitudes o documentación correspondiente fuera del plazo señalado en el apartado 2 de esta base.

5. Los méritos referidos a grado personal consolidado, valoración del trabajo desarrollado y antigüedad, serán acreditados por el Servicio de Personal.

Los méritos restantes deberán ser acreditados por las propias personas interesadas. A tal efecto, dado el carácter competitivo de la concurrencia intrínseca al concurso, excepcionalmente, tal como dispone el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se hace expresa mención y exigencia a que los interesados deberán adjuntar a su solicitud documentos originales o copias compulsadas de los méritos alegados, no teniéndose en cuenta ninguna circunstancia alegada si no se aportó la documentación acreditativa junto con la solicitud.

6. Las personas participantes en este concurso están obligadas a comunicar al Servicio de Personal y Régimen Interior cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

7. Aquellos/as que aporten certificado o informe médico de la mutua, limitando las condiciones de trabajo por su condición psicofísica, se tendrán en cuenta para la asignación de un puesto de trabajo, si le hubiere dentro de la estructura de esta Policía Local.

Asimismo, podrá mediante informe técnico justificar la adscripción forzosa de determinados puestos, si estos quedaran vacantes y pudiera surgir una falta de servicio o éste fuera deficiente.

4. – *Publicidad.*

La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará mediante su inserción en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sito en la sede electrónica del ayuntamiento y pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

5. – *Comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración será colegiada y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros de la comisión pertenecerán al mismo a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.



2. La comisión estará formada por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. No obstante, el tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

3. La designación de los miembros de la comisión incluirá la de los respectivos suplentes. El presidente lo será el jefe de la Policía o persona en quien delegue y entre los vocales dos serán designados por las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación de los Funcionarios Públicos, pero lo serán a título individual.

4. La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Asimismo, podrán nombrarse asesores de la comisión cuando se estime necesario, que actuarán con voz, pero sin voto.

6. La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en este decreto. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las mismas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en este decreto, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

7. Los miembros de la comisión de valoración están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.

6. – Resolución del concurso y asignación de puestos.

1. Para poder asignar un puesto, será necesario que los candidatos alcancen la puntuación mínima de 1 punto. No obstante, este límite no será de aplicación a aquellos funcionarios que estén obligados a concursar según lo dispuesto en el apartado segundo.

2. El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida según el baremo del anexo teniendo en cuenta el orden de petición especificado por el/la concursante.

3. En caso de que hubiera empate en la puntuación se acudirá para resolverlo a la otorgada a los méritos alegados por el orden fijado en la normativa de aplicación: grado personal, trabajo desarrollado, formación, antigüedad y otros méritos.



De persistir el empate se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en ese proceso.

4. A los/las funcionarios/as de carrera con adscripción provisional, que están obligados a participar, y no lo hicieran, el órgano competente en materia de personal le adjudicará uno de los puestos de trabajo vacantes y que por razones organizativas sea más necesaria su cobertura, conforme a los requisitos establecidos en la relación de puesto de trabajo, cuya forma de provisión sea el concurso ordinario.

5. El/la funcionario/a que ingrese en el cuerpo de la Policía Local de Burgos por permuta con otro/a funcionario/a será adscrito/a provisionalmente al puesto que venía desempeñando el funcionario/a con el el/la que permuta u otro puesto vacante que por necesidades organizativas sea necesario cubrir. Este puesto será ofertado como vacante y una vez adjudicado, el/la funcionario/a que ha permutado tendrá el mismo tratamiento que uno/a de nuevo ingreso.

6. El presente concurso se resolverá en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

7. – Nombramiento y toma de posesión.

1. El acuerdo de la Comisión de Valoración será motivado con referencia al cumplimiento del presente decreto y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica y se elevará al Excmo. señor alcalde para el nombramiento de los/as concursantes propuestos/as.

2. Los destinos, una vez adjudicados por resolución del Alcalde, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.

3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

4. El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la resolución del concurso y las tomas de posesión se harán en ese mismo plazo de tres días hábiles, salvo aplazamiento por causas debidamente justificadas, especialmente en supuestos de necesidad de cobertura del puesto de origen, o en caso de reingreso al servicio activo en cuyo caso el plazo de toma de posesión será de un mes.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8. – Datos de carácter personal.

La participación en el presente procedimiento de provisión implica que los/as candidatos/as prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal



facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este procedimiento. El Ayuntamiento de Burgos, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal del ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente decreto quedan derogados todos los anteriores relacionados con la movilidad en la Policía Local.

En Burgos, a 3 de noviembre de 2023.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía

* * *



ANEXO
BAREMO DE MÉRITOS

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo es el que se recoge a continuación.

1. – Grado personal:

Se valorará, hasta un máximo de 1 punto, el grado personal que tuviese reconocido el interesado en el Ayuntamiento de Burgos, de la siguiente forma:

1. Por poseer un grado personal superior al del puesto en uno o más niveles que se solicita: 1 punto.
2. Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 0,90 puntos.
3. Por poseer un grado personal inferior en uno o más niveles al del puesto que se solicita: 0,80 puntos.

2. – Trabajo desarrollado:

El tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, desde el que se concursa, se valorará con un máximo de 1 punto, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Por participar en este concurso desde un puesto de nivel superior desde el que se concursa: 0,033 puntos por cada año de permanencia en el puesto de trabajo.
2. Por participar en este concurso desde un puesto de mismo nivel desde el que se concursa: 0,025 puntos por cada año de permanencia en el puesto de trabajo.
3. Por participar en este concurso desde un puesto de nivel inferior al que se concursa: 0,016 puntos por cada año de permanencia en el puesto de trabajo.

3. – Cursos de formación y perfeccionamiento: un máximo de 2 puntos:

a) Cursos impartidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por la Academia de la Policía Local de Burgos, relacionados con las funciones generales y específicas de las policías locales (máximo 1 punto) a razón de 0,0033 puntos por hora.

b) Cursos relacionados con las funciones policiales generales y específicas impartidos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, por las diferentes administraciones públicas debidamente homologados, por la FEMP, por los sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua (máximo 1,00 punto) a razón de 0,0033 puntos por hora.

En todos los casos (apartados a y b) se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorarán únicamente el de nivel superior o avanzado.



4. – Antigüedad: se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la antigüedad, de la siguiente forma:

4.1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Burgos en la clase de Policía Local de la subescala de Servicios Especiales de la escala de Administración Especial: 0,12 puntos por cada año completo de servicio.

4.2. Servicios prestados en otras administraciones en la clase de Policía Local de la subescala de Servicios Especiales de la escala de Administración Especial: 0,06 puntos por cada año completo de servicio.

4.3. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Burgos como funcionario de carrera en otras clases, escalas o subescalas: 0,04 puntos por cada año completo de servicio.

4.4. Servicios prestados en otras administraciones como funcionario de carrera en otras clases, escalas o subescalas: 0,02 puntos por cada año completo de servicio.

A los efectos de la valoración de este criterio, no se tendrán en cuenta los períodos de servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados en la solicitud.

Se entenderán prorrateados los servicios prestados por periodos de mes completo de servicio.

No se computará el tiempo del servicio militar obligatorio.

5. – Conciliación de la vida personal y familiar: por este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto por los siguientes conceptos:

1. El destino previo del cónyuge funcionario obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,5 puntos.

2. El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor: 0,5 puntos.

3. El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,5 puntos.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

6. – Otros méritos: la puntuación máxima será 1 punto:

Valoración de condecoraciones y felicitaciones, acreditadas previo expediente administrativo:

– Medalla distintivo oro: mérito en el servicio (servicios extraordinarios, miembros de la policía local): 0,25 puntos. Se asimila a esta categoría, las felicitaciones por servicios extraordinarios recibida por Alcaldía del ayuntamiento donde se haya prestado servicio.



- Medalla con distintivo plata/blanco (trayectoria profesional policías locales): 0,25 puntos.
- Medalla de oro al mérito de la policía local de la Junta de Castilla y León: 0,25 puntos.
- Medalla de plata al mérito de la policía local de la Junta de Castilla y León: 0,13 puntos.
- Mérito policial de Junta de Castilla y León, plata colectiva: 0,05 puntos.
- Mérito policial de Junta de Castilla y León, oro colectivo: 0,13 puntos.
- Medalla de otras administraciones públicas: 0,25 puntos (individuales y colectivas).
- Felicitaciones acreditadas mediante informe de Jefatura y Junta de Mandos: 0,025 puntos.

En el caso que una misma acción o actuación o servicio extraordinario, se reconozca por diferentes administraciones, se valorará únicamente la otorgada por una de las administraciones y con el mayor valor/puntuación de ésta.